Centenario», de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1990.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 31 de julio de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo, MANUEL AMIGO MATEOS

> DECRETO 63/1990, de 31 de julio, sobre declaración de urgencia de las expropiaciones realizadas como consecuencia de las obras incluidas dentro de los planes provinciales.

El Decreto número 64/1985 de 9 de diciembre (D.O.E. núm. 102 de 17-12-85) y por las razones de interés público que en su exposición de motivos se justificaban, declaró la urgencia de las obras, a efectos de expropiación forzosa, recogidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios correspondientes al bienio 1984-1985.

Con idéntica finalidad se dictó el Decreto 9/86 de 10 de febrero de 1986 (D.O.E. núm. 14 de 18-2-86) para los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1986 y mediante Decreto 34/89 (D.O.E. núm. 34 de 2-5-90), se amplió al trienio 87/89.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de fecha 31 de julio de 1990,

## DISPONGO:

Artículo único.—Dado el interés público de las acciones a acometer por las Corporaciones Provinciales y Municipales de Extremadura, a través del sistema de Planes Provinciales de Obras y Servicios, durante mil novecientos noventa; se declaran de carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados de aquél, así como la ocupación de los bienes afectados por expropiación para la realización de las obras correspondientes en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día si-

guiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 31 de julio de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo, MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 65 / 1990 de 31 de julio, para la implantación de un nuevo sistema de información contable y reestructuración de la función de ordenación de pagos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se viene aplicando un sistema contable que cumple la función sustancial de registrar las operaciones realizadas por los distintos órganos gestores de la Comunidad, velando porque en el ejercicio de la función ejecutiva no se sobrepasen los límites marcados por la Asamblea y proporcionando al mismo tiempo información sobre dicha ejecución de acuerdo con las rúbricas presupuestarias tal como aparecen sistematizadas en las sucesivas leyes de presupuestos, y sobre todo, cumple la función de servir a la rendición de cuentas del Ejecutivo ante los órganos de control externos de la Comunidad.

La necesidad de incrementar la eficacia de esta Administración exige revisar los instrumentos contables y articular una regulación normativa estricta, que además de dichos fines, permite alcanzar los propios de áreas tales como la Patrimonial, Gestión de Ingresos y Tesorería, haciéndolas objeto de tratamiento con medios de los que hoy se carece.

El sistema contable debe ser modificado por las siguientes razones:

- a) Los gestores públicos demandan un sistema informático más próximo a sus centros de gestión y que dé satisfacción a las crecientes necesidades informativas, que el actual sistema no les puede facilitar.
- b) El modelo de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previsto en la Orden de 10 de mayo de 1990; las particularidades en la recaudación de determinados ingresos a tenor del Decreto 41/1990 de 29 de mayo, y los obje-